



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

VI LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

26 de mayo de 1997

Núm. 97-1

**PROPOSICIÓN DE LEY**

**122/000079** Derogación de determinados artículos de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales.

**Presentada por el Grupo Socialista del Congreso.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000079.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición de Ley sobre derogación de determinados artículos de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición de Ley para derogar determinados artículos de la Ley 7/1997, de 14 de abril, sobre medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales para su debate en Pleno.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, que resuelve los diversos recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declara nulos e inconstitucionales la mayor parte de los artículos del texto refundido, en virtud de su carácter de legislación básica.

A la vista de que el pronunciamiento del Tribunal Constitucional afecta al contenido de los artículos 1, 2, 3, Disposición Transitoria y Disposición Final Primera de la Ley 7/1997, de 14 de abril, sobre medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales, por estar relacionados con artículos del Texto Refundido de

la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, que han sido declarados nulos por aquélla, el Gobierno debe considerar que dichas normas han devenido inconstitucionales «de facto», por lo que deben ser derogadas urgentemente, para acatar así el pronunciamiento del TC.

#### ARTÍCULO ÚNICO

A la entrada en vigor de la presente Ley, quedaran derogados y sin efecto los artículos 1, 2, 3, Disposición Transitoria y Disposición Final Primera de la Ley

7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1997.—**Cristina Narbona**, Diputada.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.